

# ***Anexo V***

## ***Equipos destinados al transporte de PMR***

---

## **Anexo V. Equipos destinados al transporte de PMR**

### **a) Transelevadores PMR o “Ambulift”**

En función del número de pasajeros WCHS y WCHC que se estime que no van a tener acceso a las aeronaves a través de pasarela, en cada aeropuerto se dispondrá del número de Transelevadores ó Ambulift precisos, con la capacidad que sea más adecuada, para el acceso de todos ellos a su aeronave (y descenso a tierra) sin tener que ser transportados a pulso por escalerillas.

Los transelevadores irán dotados de una plataforma electrohidráulica que resuelva el desnivel entre la calzada y el piso del transelevador. Su capacidad de carga mínima será de 300 Kg y contendrá alerones de seguridad automáticos a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 200 mm de altura. Su piso será de material antideslizante. Sus dimensiones mínimas serán de 1.000 mm de anchura por 1.300 mm de longitud.

En el interior del transelevador las PMR viajarán en su silla de ruedas posicionadas de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del transelevador. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés.

En los transelevadores se dispondrá también de asientos convencionales para acompañantes o PMR con discapacidad motórica que no sean usuarios de silla de ruedas o en su defecto sillas de ruedas con el sistema de anclaje convencional en donde los acompañantes puedan acomodarse. Tendrán reposabrazos o un asidero al alcance de la mano, que auxilie a sentarse y levantarse en los mismos. Además, estos asientos llevarán un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (con sujeción de pelvis y pecho en bandolera). En el caso de que la cabina de conducción esté separada de la de los PMR, irán dotados de interfono con el conductor, colocados el pulsador y micrófono de aquél a una altura comprendida entre 700 mm y 1100 mm desde el suelo, en lugar accesible.

Los transelevadores deberán disponer en su interior de climatización, asegurando una temperatura de confort adecuada.

### **b) Sillas Trepadoras y Transelevadores PMR remolcables (para aviación regional)**

Para realizar la asistencia en aeronaves de aviación regional (CRJ, ATR, etc.) y/o, en las que no pueda utilizarse el Ambulift convencional, se deberán disponer de Sillas Trepadoras o Transelevadores PMR remolcables para evitar los embarques y desembarques “a pulso”.

b.1. Los Transelevadores PMR remolcables irán dotados de un sistema que resuelva el desnivel entre la calzada y el piso del transelevador (ya sea una plataforma electrohidráulica o una rampa de acceso con pendiente adecuada). Su capacidad de carga mínima será de 300 Kg y dispondrá de barreras de seguridad automáticas a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 200 mm de altura. Su piso será de material antideslizante. Sus dimensiones mínimas serán de 1.000 mm de anchura por 1.300 mm de longitud.

b.2. Las Sillas Trepadoras serán eléctricas, descartándose modelos de funcionamiento manual en las que la seguridad del pasajero dependa únicamente de las capacidades físicas del asistente. Han de ir dotadas de un cinturón de seguridad para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro (tipo arnés). Tendrán una altura de respaldo de, al menos, 1.350 mm., medida desde el suelo. Dispondrán de reposapiés y podrá incorporársele un reposacabezas en el caso de que resulte necesario.

Dado que la silla trepadora será utilizada como silla estrecha dentro de la aeronave, ésta deberá tener una anchura máxima compatible con el desplazamiento por los pasillos interiores de la aeronave.

Con objeto de mejorar la estabilidad y seguridad del pasajero durante las operaciones de embarque y desembarque, las sillas trepadoras podrán estar dotadas, aunque no de forma obligatoria, de

---

reposabrazos. En el caso de disponer de reposabrazos estos serán abatibles o fácilmente desmontables para facilitar las operaciones de transferencia.

### **c) Sillas de ruedas**

c.1. Las sillas de ruedas estrechas para su uso dentro de las aeronaves han de ir dotadas de un cinturón de seguridad para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (que sujete pelvis y pecho en bandolera). Tendrán una altura de respaldo de al menos 1.350 mm, medida desde el suelo y dispondrán de reposapiés.

c.2. Las sillas de ruedas ordinarias deberán llevar también el cinturón de tres puntos de anclaje antedicho. Tendrán reposabrazos abatibles para facilitar las operaciones de transferencia, y los reposapiés también deberán ser abatibles.

Debe contemplarse la posibilidad de que una parte de las sillas de ruedas asignadas a la prestación del servicio permitan un fácil desmontaje de los reposapiés convencionales y su sustitución (según las necesidades del pasajero) por un reposapiés elevable (tanto de pierna izquierda como de pierna derecha), de los que deberá disponerse en cantidad adecuada.

De igual modo debe contemplarse que una parte de las sillas de ruedas asignadas a la prestación del servicio deberán permitir no sólo el adecuado traslado de la persona con movilidad reducida, sino también el de su equipaje de mano y otros equipos de movilidad propios (muletas, etc.), por medio de algún elemento en la propia silla que permita el transporte cómodo y seguro de dichos objetos.

### **d) Microbuses, furgonetas y jardineras**

Los microbuses, furgonetas y jardineras contendrán los dispositivos exigidos a los microbuses de piso bajo, tanto para el ascenso y descenso de las PMR, como para el viaje cómodo y seguro de todas ellas.

En los microbuses de piso alto o en furgonetas destinados exclusivamente al transporte de pasajeros usuarios de silla de ruedas se dispondrá de plataformas electrohidráulicas con las mismas exigencias que las señaladas para los Transelevadores ó Ambulifts, excepto llevar barandillas en los laterales. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del vehículo. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés.

Para el transporte de los usuarios de silla de ruedas en jardineras, el equipo se adaptará de acuerdo a la legislación vigente.

### **e) Boogies**

En aquellos aeropuertos cuyas características (grandes espacios y distancias) así lo permitan, el licitador podrá ofertar la disposición de boogies. No obstante, la utilización de este equipo por parte del adjudicatario deberá ser aprobada y autorizada por el aeropuerto.

Los Boogies dispondrán de asientos convencionales para pasajeros con movilidad reducida que no sean usuarios de silla de ruedas. El vehículo dispondrá de asideros para facilitar el ascenso y descenso de los pasajeros. Los pasajeros viajarán posicionados de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Los asientos tendrán reposabrazos o, al menos, el vehículo dispondrá de un asidero al alcance de la mano, que auxilie a sentarse y levantarse en los mismos. Además, estos asientos llevarán un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (con sujeción de pelvis y pecho en bandolera).

En el caso de utilizar Boogies para el desplazamiento de pasajeros usuarios de sillas de ruedas las PMR viajarán en su silla de ruedas posicionadas de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del vehículo. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés. Además dispondrán de un respaldo adecuado para cada una de las plazas ofrecidas para pasajeros en silla de ruedas. El vehículo dispondrá de una rampa de acceso para salvar el desnivel desde el suelo con

---

anchura y pendiente adecuada.

## **2. Número mínimo de equipos por Área Terminal**

El número mínimo de equipos que el prestador deberá asignar a la prestación del servicio en cada aeropuerto es:

- 17 ambulifts
- 7 furgonetas
- 1 jardinera tipo Cobus (o similar)
- 2 vehículos tipo turismo
- 250 sillas de ruedas
- 30 sillas tipo L1
- 15 sillas XXL
- 2 sillas trepadoras
- 250 equipos de comunicaciones tierra-tierra para operarios.
- Sistema de comunicación con agentes handling.